

## RESOLUCION N° 01

### EXPEDIENTE N.º 197-2024-2025/CEP-CR

En Lima, a los diez días del mes de marzo de 2025, en la sesión presencial, en la Sala Miguel Grau Seminario del Palacio Legislativo, se reunió en su Vigésima Novena Sesión Ordinaria, la Comisión de Ética Parlamentaria, en adelante LA COMISIÓN, bajo la presidencia del congresista Alex Antonio Paredes Gonzales, con la presencia de los señores congresistas: Elizabeth Taipe Coronado, Nelcy Lidia Heidinger Ballesteros, Yorel Kira Alcarraz Agüero, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Diego Alonso Fernando Bazán Calderón, Jorge Marticorena Mendoza, Auristela Ana Obando Morgan, Margot Palacios Huamán, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Héctor José Ventura Ángel, con la licencia de los congresistas Esdras Ricardo Medina Minaya, Elvis Hernán Vergara Mendoza y Cruz María Zeta Chunga.

Congresista denunciada: **JANET MILAGROS RIVAS CHACARA**

Denunciante: **DE OFICIO**

#### I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Los hechos materia de la denuncia de oficio, se sustentan en el informe periodístico "*La trabajadora fantasma de la congresista Rivas*", difundido el día 24 de noviembre de 2024 en el programa Cuarto Poder de América Televisión. Dicho reportaje señala que la congresista Rivas Chacara tendría en su despacho como trabajadora a la señora María Augusta Francia Benavente, y que según el reportaje no acudiría a prestar labores efectivas al parlamento, en su condición de técnico del despacho.
- 1.2. Con fecha 02 de diciembre de 2024, LA COMISIÓN en su Vigésima Séptima sesión ordinaria aprobó por MAYORÍA promover denuncia de oficio en contra de la congresista Janet Milagros Rivas Chacara, por presunta infracción a la ética parlamentaria,
- 1.3. Con oficio N.º 0173-01-RU1724702-EXP.197-2024-2025-CEP-CR, de fecha 03 de diciembre de 2024, LA COMISIÓN comunica a la congresista Janet Milagros Rivas Chacara la denuncia en su contra y el inicio de la indagación preliminar.

Cabe señalar que, LA COMISIÓN antes de dar inicio al proceso de indagación preliminar cursó oficios a la congresista Janet Milagros Rivas Chacara y a Oficialía Mayor, que se detallan en los puntos 1.4., 1.5. y 1.6.

- 1.4. Con oficio N.º 0168-01-RU1712835-2024-2025-CEP-CR, de fecha 25 de noviembre de 2024, LA COMISIÓN solicitó a la congresista Janet Milagros Rivas Chacara que haga llegar a LA COMISION la resolución de trabajo remoto de la señora María Augusta Francia Benavente, la cual fue mencionada en el reportaje *"La trabajadora fantasma de la congresista Rivas"* del dominical Cuarto Poder el pasado domingo 24 de noviembre del 2024.
- 1.5. Con oficio N.º 0169-01-RU1712835-2024-2025-CEP-CR, de fecha 25 de noviembre de 2024, LA COMISIÓN solicitó a Oficialía Mayor del Congreso de la República información sobre el personal, y su modalidad de trabajo, de la congresista Janet Milagros Rivas Chacara.
- 1.6. El 26 de noviembre de 2024, con RU1712968 ingresa el Oficio N.º 204-2024-2025-JMRC/CR, remitido por la congresista Janet Milagros Rivas Chacara, dando respuesta sobre el documento solicitado en el Oficio N.º 0168-01-RU1712835-2024-2025-CEP-CR.
- 1.6. El 02 de diciembre de 2024, con RU1722947 ingresa el Oficio N.º 215-2024-2025-JMRC/CR, remitido por la congresista Janet Milagros Rivas Chacara, quien solicita se declare improcedente la denuncia de oficio al no existir ninguna vulneración al Código de Ética Parlamentaria.
- 1.7. El 04 de diciembre de 2024, con RU 1725710 ingresa el oficio N°296-2024-2025-OM-CR, remitido por el Oficial Mayor dando respuesta a lo solicitado con oficio N.º 0169-01-RU1712835-2024-2025-CEP-CR.
- 1.8. Con oficio N.º 0191-03-RU1731714-EXP.197-2024-2025-CEP-CR, de fecha 11 de diciembre de 2024, LA COMISIÓN solicitó a Oficialía Mayor del Congreso de la República información del personal de confianza que laboró y labora en el despacho de la congresista Janet Milagros Rivas Chacara.
- 1.9. Con oficio N.º 0196-03-RU1735957-EXP.197-2024-2025-CEP-CR, de fecha 16 de diciembre de 2024, LA COMISIÓN solicitó a la jefa del Departamento de Recursos Humanos del Congreso de la República información sobre la modalidad de Teletrabajo y otros, en relación a la trabajadora María Augusta Francia Benavente.
- 1.10. El 26 de diciembre de 2024, con RU 1741301 ingresa el oficio N°3270-2024-DRH-DGA-CR, remitido por la Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Congreso de la República dando respuesta al oficio N.º 0196-03-RU1735957-EXP.197-2024-2025-CEP-CR.
- 1.11. El 27 de diciembre de 2024, con RU 1741246 ingresa el oficio N°2029-2024-DGA-CR, remitido por la Directora (e) General de Administración del Congreso de la República a Oficialía Mayor, referenciando y dando respuesta al oficio N.º 0191-03-RU1731714-EXP.197-2024-2025-CEP-CR.

## II. IMPUTACION Y ANÁLISIS

2.1. Se imputa a la congresista Janet Milagros Rivas Chacara, la presunta infracción a la ética parlamentaria prevista en el artículo 2° y literal a) del artículo 4° del Código de Ética Parlamentaria; y, los literales c), d), e) y g) del artículo 3°, numerales 4.4 del artículo 4°, y literales b) y c) del artículo 5° del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, en relación a la denuncia periodística "*La trabajadora fantasma de la congresista Rivas*", difundido el día 24 de noviembre de 2024 en el programa Cuarto Poder de América Televisión. Dicho reportaje señala que la congresista Rivas Chacara tendría en su despacho como trabajadora a la señora María Augusta Francia Benavente, y que según el reportaje no acudiría a prestar labores efectivas al parlamento, en su condición de técnico del despacho.

Asimismo, de la resolución que autorizó teletrabajo a María Augusta Francia Benavente, proporcionada por la congresista denunciada, se observa que este era parcial, debiendo laborar en esa modalidad 3 días a la semana y asistir al despacho 2 días; sin embargo, se mostró en el reportaje que una trabajadora del despacho de la congresista denunciada señala no conocer a la referida trabajadora, situación que deberá ser evaluada por esta comisión a fin de determinar si la congresista denunciada habría cometido vulneración a la ética parlamentaria al ser la responsable de su despacho congresal.

2.2 Para la elaboración del presente informe se ha evaluado la denuncia periodística del programa CUARTO PODER de América Televisión, emitido el día 24 de noviembre de 2024 y que tituló "*La trabajadora fantasma de la congresista Rivas*" y documentos recabados por LA COMISION.

2.3. Conforme se ha señalado en los antecedentes del presente documento, LA COMISION denunció de oficio a la parlamentaria Janet Milagros Rivas Chacara por la presunta infracción a la ética parlamentaria, lo cual se hizo de conocimiento de la denunciada en estricta observancia del derecho de defensa, iniciándose así la etapa de indagación preliminar.

2.4. Concluida dicha etapa, se procedió a la calificación correspondiente en observancia de lo dispuesto por el artículo 12<sup>1</sup> del CODIGO y los literales a y b y último párrafo del numeral 26.2 del artículo 26<sup>2</sup> del REGLAMENTO, a efecto de determinar si se encuentra habilitado para el inicio del procedimiento de investigación.

---

<sup>1</sup> **Código de Ética Parlamentaria.**

**Artículo 12.** La Comisión de Ética Parlamentaria es informada periódicamente de las denuncias que han sido presentadas, con la opinión de la secretaria técnica.

<sup>2</sup> **Reglamento del Código de Ética Parlamentaria**

**Artículo 26. Calificación de la denuncia**

(...)

26.2 Culminado el período de indagación, se verifica: **a.** Si el hecho denunciado, infringiría la ética parlamentaria; **b.** Si los indicios o las pruebas presentadas u ofrecidas permiten llevar a cabo la investigación. (...) Culminado el plazo de indagación preliminar, la Secretaría Técnica pone en conocimiento de la Comisión el informe de Calificación, respectivo.

2.5. El análisis se efectuó sobre los hechos denunciados en el reportaje de Cuarto Poder de América Televisión denominado "La trabajadora fantasma de la congresista Rivas", difundido el día 24 de noviembre de 2024:

- (i) La congresista Janet Milagros Rivas Chacara, tendría en su despacho como trabajadora a la señora María Augusta Francia Benavente, la que según el reportaje no acudiría a prestar labores efectivas al parlamento, en su condición de técnico del despacho; y,
- (ii) La señora María Augusta Francia Benavente, contaría con un Acuerdo de Cambio de Modalidad – Teletrabajo, que la autorizaba a realizar teletrabajo parcial, en una frecuencia de los días martes, miércoles y jueves, debiendo asistir al despacho, en forma presencial los días lunes y viernes; sin embargo, se mostró en el reportaje que una trabajadora del despacho de la congresista denunciada señala no conocer a la referida trabajadora,

Hechos que deberán ser evaluados por esta comisión a fin de determinar si la congresista denunciada habría cometido vulneración a la ética parlamentaria al ser la responsable de su despacho congresal.

2.6. A continuación, se transcriben extractos del referido reportaje para mayor ilustración.

**Conductora de Cuarto Poder:** *Vamos a cambiar de tema y les vamos a presentar ahora algo del Congreso, (...), Cuarto Poder ha descubierto también por lo menos una trabajadora fantasma. ¿Qué significa esto? Una persona que aparece en planillas como si trabajara en el despacho de un congresista, pero aparentemente no trabaja. De hecho, nuestro reportero fue a preguntarle a alguien del despacho si la conocía y no la conocía, si la había visto trabajar ahí y no la había visto. (...) La parlamentaria es Milagros Janet Rivas, de Perú Libre, (...) Veamos la nota de Alonso Dávila.*

**Periodista:** *Esta escena, que se repite durante días, tiene como protagonista a una mujer que no es una ama de casa cualquiera, es formalmente una trabajadora del Congreso cuyo puesto laboral se encuentra a kilómetros de distancia de este lugar.*





**Periodista:** Mes a mes, más de S/ 7000 soles se depositan en la cuenta bancaria de María Augusta Francia Benavente, S/ 7000 soles como parte de un salario que debería corresponder a las largas jornadas parlamentarias que jamás habría cumplido.

**Periodista:** ¿En qué estás trabajando ahora?

**María Augusta Francia Benavente:** En administración, pero con personas independientes, ósea independiente estoy trabajando ahorita, **no estoy trabajando para el Estado.** (resaltado nuestro)



**Periodista:** Ella es una trabajadora del Congreso de la República, pero solo en el papel. Su escritorio en el despacho de la congresista Janet Milagros Rivas Chacara permanece vacío desde hace un año. María Francia, en lugar de asistir a reuniones en beneficio del país, conversa con los vecinos; en lugar de construir documentos legislativos, su prioridad es levantar los cimientos de su hogar.



**María Augusta Francia Benavente:** Ahorita estoy bien ocupadita, me están acompañando en mi casa y tengo que estar viendo al señor este.

**Periodista:** Pero ella coordina trabajo con ustedes, trabaja diariamente, ¿cómo es la figura?

**Congresista Milagros Rivas:** Perdón.

**Periodista:** ¿Cómo es la figura? Perdón, congresista, pero es importante en aras de la transparencia conocer, saber exactamente cuál es la labor de la señora María Francia.

**Congresista Milagros Rivas:** Ella es técnico, te digo, técnico, tú sabes que el trabajo es más cerrado, tema de gestión legislativa, tema de revisión de normas legales, producción legislativa, más técnico, ¿no?



**Periodista:** El argumento de la congresista Rivas es que María Francia sí trabaja, aunque las imágenes digan lo contrario. En lo que parece ser un día cualquiera, el despacho de esta parlamentaria perulibrista luce así, ambientes usados como almacén y los escritorios están vacíos, como lo está también la confianza de la ciudadanía con aquellos que ocupan cargos de poder. Trabajadores de esta oficina solo existirían en el papel.



**Periodista:** Quería preguntarle por la señora María Francia, ¿ella trabaja en su despacho?

**Congresista Milagros Rivas:** Sí.

**Periodista:** ¿Qué labor cumple?

**Congresista Milagros Rivas:** Ella es personal técnico.

**Periodista:** Personal técnico. ¿Cuántas veces acude ella a su despacho?

**Congresista Milagros Rivas:** No, ella está con una resolución de trabajo remoto por tema de salud.

**Periodista:** ¿Desde cuándo está con un trabajo remoto ella?

**Congresista Milagros Rivas:** Bueno, eso está en la resolución, habría que verlo, no recuerdo exactamente.

**Periodista:** Janet Milagros Rivas Chacara es congresista de Perú Libre, tiene 40 años y es docente de profesión.

**Congresista Milagros Rivas:** Estimados compatriotas, este 11 de abril no se olviden de marcar el lápiz que lleva como presidente al profesor Pedro Castillo Terrones y para el Congreso escriban el número 2 que lleva a una cañetana como representante y para que Dios derrame bendiciones en nuestro querido Perú.



**Periodista:** Con su mensaje cristiano logró 4455 votos válidos que la llevaron a ocupar una curul representando a Lima Provincias. Desde ese entonces, Rivas ha mantenido perfil bajo en todo sentido.



**Periodista:** En casi cuatro años de Congreso ha presentado 37 proyectos legislativos, de los cuales solo seis se convirtieron en ley. La congresista Rivas se muestra ansiosa, revisa su celular, contesta llamadas, está preocupada, sabe que su secreto ha sido descubierto a más de 150 kilómetros del hemiciclo. La persona que debería estar en el escritorio de su despacho se encuentra en el distrito de Imperial, en Cañete. María Francia Benavente es profesora, tiene 74 años y desde noviembre del año pasado (2023) aparece en los registros del Congreso de la República como trabajadora del despacho parlamentario de Milagros Rivas.

**Periodista:** Cinco y nueve de la tarde de hoy miércoles 20 de noviembre, mientras solo dos trabajadores del despacho de la congresista Rivas se encuentran laborando, la señora María Francia se encuentra dirigiendo la obra que se está realizando en su casa, aquí en Cañete, exactamente en el distrito Imperial.

**Periodista:** Mientras en el Congreso se debatía la reelección de alcaldes y gobernadores, esta trabajadora parlamentaria charlaba con sus albañiles, daba indicaciones, no sobre temas parlamentarios, sino sobre la construcción de su hogar.

**Periodista:** María Francia no ha sido registrada por nuestras cámaras uno o dos días, sino más. Su preocupación no está en los debates parlamentarios, sino en los debates con su vecina.

**Periodista:** ¿Ella coordina, está en trabajo constante con el despacho?

**Congresista Milagros Rivas:** Obvio, sí, tenemos un grupo de WhatsApp, están los personales del despacho, hacen un trabajo coordinado.

**Periodista:** La congresista Milagros Rivas pretende maquillar su secreto, su versión, sin embargo, se desmorona.

**Periodista:** ¿Qué tal? ¿Cómo estás? Alonso Dávila, de Cuarto Poder. ¿Tú eres Lizeth Quiroz?

**Lizeth Quiroz:** Sí.

**Periodista:** ¿Tú trabajas en el despacho de la congresista Milagros Rivas?

**Lizeth Quiroz:** Sí, sí.

**Periodista:** ¿Conoces a la señora María Francia Benavente?

**Lizeth Quiroz:** No, no la conozco.

**Periodista:** Te muestro una foto, mira.

**Lizeth Quiroz:** No, no la conozco, nunca la he visto.

**Periodista:** Ella supuestamente trabaja en el despacho de la congresista Milagros Rivas. ¿La has visto?

**Lizeth Quiroz:** No.

**Periodista:** ¿Coordinas con ella, con la señora María?

**Lizeth Quiroz:** No.



**Periodista:** Trabajadores del despacho de la parlamentaria no reconocen a quien debería ser su compañera de trabajo, quien mes a mes recibe remuneraciones que superan los S/ 7000 mil soles mensuales por cumplir el cargo denominado técnico. Estas son las remuneraciones que recibe María Francia desde noviembre del año (2023) pasado hasta hoy (2024).

**María Augusta Francia Benavente:** Ósea, independiente estoy trabajando ahorita, no estoy trabajando para el Estado.

**Periodista:** Cuarto Poder buscó el descargo de la parlamentaria de Perú Libre, quien aceleró el paso.

**Congresista Milagros Rivas:** Mira, eso lo que tú me dices no me consta porque yo no vivo con ella, pero a lo que nosotros nos importa es el trabajo que ella realiza, la producción.

**Periodista:** Nuestra presencia le era incómoda, la seguimos y aprovechó la primera oportunidad para bloquear el camino. La congresista cruza este cordón policial, observe cómo se acerca al efectivo y le da indicaciones. Lo mismo hace este joven, Alan Elías Maza, asesor de la congresista, quien también impide nuestra labor.

**Periodista:** Vamos a conversar con la congresista. Oiga, oiga, oiga, yo soy prensa. Oiga, soy prensa. Por favor, necesitamos salir. Necesitamos salir, por favor.

**Periodista:** Mientras éramos impedidos de avanzar, la congresista huía de nuestras preguntas.

La congresista ha impedido que nosotros podamos salir. Nosotros vamos a acudir de otra manera. Vamos por acá.

Tras varios minutos, logramos llegar al Congreso. En este primer espacio vemos a la congresista Janet Milagros Rivas, que nos impidió el paso junto a los policías.

Nosotros hemos tenido que recorrer gran parte de la avenida Abancay para ingresar aquí al Congreso. Ella se encuentra ya instalada en la Comisión de Presupuesto del Congreso de la República.

**Periodista:** ¿Congresista Rivas? ¿Congresista Rivas? ¿Congresista Rivas, podemos conversar con usted? Ok, salimos con usted.



**Periodista:** ¿Congresista Rivas, podemos conversar? En aras de la transparencia, queremos conocer la verdad. ¿Qué pasa con la señora Francia? Ella supervisa la obra que está realizando en su casa, conversa normalmente con los vecinos, hace cualquier otra actividad menos una labor congresal, mucho menos remota, como usted está indicando.

**Congresista Milagros Rivas:** Mira, yo no vivo con ella, desconozco lo que tú me dices.

**Periodista:** ¿La supervisa?

**Congresista Milagros Rivas:** ¿Cómo?

**Periodista:** ¿La supervisa?

**Congresista Milagros Rivas:** Supervisamos el trabajo, el reporte que ella envía todos los días, el reporte que se le encarga para que ella brinde un producto dentro del despacho congresal.

**Periodista:** Justamente en ese despacho congresal, que suele estar vacío, también debería trabajar Delfina Pedraza. Es auxiliar, trabaja, en el papel, desde febrero de este año, con un sueldo de 3.639 soles. Una trabajadora de la que nadie quiere hablar.



**Periodista:** ¿Conoces a Delfina Pedraza?

**Lizeth Quiroz:** No, disculpe, ya no puedo, no estoy autorizada para seguir respondiendo las preguntas.

**Periodista:** ¿Pero eso simplemente le conoces a la señora Delfina Pedraza?

**Lizeth Quiroz:** Sí, sí la conozco a ella, sí, a Delfina.

**Periodista:** ¿Trabaja con ustedes?

**Lizeth Quiroz:** Sí, sí, sí, sí, trabaja algunos días, sí.

**Periodista:** ¿No siempre?

**Lizeth Quiroz:** No, esporádicamente.

**Periodista:** El Congreso de la República paga sueldos completos a personal que solo trabaja de manera esporádica.

**Periodista:** ¿Delfina Pedraza también cumple una labor?

**Congresista Milagros Rivas:** Está ella ahorita en el despacho.

**Periodista:** ¿Después de cuántos días? Ayer no estuvo, el miércoles tampoco.

**Congresista Milagros Rivas:** Ella es enlace, coordinadora de enlace, ella trabaja más afuera que adentro, pero viene aquí a pesar de la semana, viene varias veces.

**Periodista:** ¿Su función no es coordinadora?

**Congresista Milagros Rivas:** Ella hace trabajo de coordinación.

**Periodista:** Pero ¿cuál es el título de su cargo?

**Congresista Milagros Rivas:** Ah, bueno, eso también lo puedes buscar, no recuerdo.

**Periodista:** ¿Usted no sabe con quién trabaja?

**Congresista Milagros Rivas:** Mira, mira, al despacho ingresan personas y salen, ¿no? Salen, ingresan, salen, y yo no estoy recordando si tú eres asistente, tú eres asesor.

**Periodista:** ¿Usted sabe qué cargo tiene la señora Delfina Pedraza?

**Congresista Milagros Rivas:** Por supuesto que sí, por supuesto que sí.

**Periodista:** ¿Cuál es el cargo?

**Congresista Milagros Rivas:** Debe ser auxiliar o asistente.

**Periodista:** Los fantasmas no solo rondan las casas. En el Congreso hay despachos vacíos y trabajadores a kilómetros que nadie conoce.

**Conductora de Cuarto Poder:** Lo hemos dicho en otras ocasiones, el recortar sueldos a los trabajadores, y en este caso tener trabajadores que no son trabajadores y que haya un dinero que está saliendo y que no se sabe por qué está saliendo y a quién beneficia al final, es una forma de apropiación del dinero de todos los peruanos. Es una forma de robo, y esto tiene que parar, tiene que parar, y no está parando, pero lo seguiremos denunciando.

La congresista no ha dado explicaciones muy claras sobre este tema, y más bien nuestro reportero les mostró que la señora que supuestamente trabaja está en su casa a 150 kilómetros de Lima arreglando sus cosas. Vamos a ver en qué termina esta situación.

- 2.7** El informe periodístico denominado “*Trabajadora Fantasma de la congresista Rivas*” señala que la señora María Francia Benavente, trabajadora técnica del despacho de la congresista Rivas Chacara, no acudiría a laborar a dicho despacho congresal, basándose en el seguimiento periodístico que le realizaron, la habrían encontrado en su domicilio realizando labores domésticas y no cumpliendo su horario laboral regular como cualquier servidor público; se muestran imágenes que probarían lo señalado

Del mismo modo se entrevista a la congresista denunciada señalando que la trabajadora María Francia Benavente, contaba con una resolución que le autoriza teletrabajo por motivos de salud, asimismo se ve al periodista entrevistar a la señora Lizeth Quiroz también trabajadora del despacho de la congresista denunciada al ser preguntada por la trabajadora Francia Benavente, respondió que no la conocía.

De otro lado la trabajadora Francia Benavente al ser sorprendida por el periodista a cargo del informe periodístico al preguntársele donde trabajaba dijo ***“de manera independiente y que no estaba trabajando para el Estado.”***

**2.8** LA COMISIÓN al tomar conocimiento de los hechos difundidos en el programa periodístico solicitó información a Oficialía Mayor y a la congresista Janet Milagros Rivas Chacara para que se informe lo siguiente:

- Informe si existe o no personal de la congresista Milagros Rivas Chacara que haya sido autorizado mediante resolución del Departamento de Recursos Humanos a realizar Teletrabajo.

**2.9** Posteriormente LA COMISIÓN con fecha 03 de diciembre de 2024 en la Vigésima Séptima sesión ordinaria aprobó por mayoría promover denuncia de Oficio contra la parlamentaria Janet Milagros Rivas Chacara; seguidamente, solicitó a Oficialía Mayor y al Departamento de Recursos Humanos, remita a la brevedad posible la siguiente información.

- Relación de personal que labora en el despacho de la congresista denunciada.
- Requisitos para acogerse a la modalidad de teletrabajo del personal del servicio como de la organización parlamentaria
- Legajo personal de la Trabajadora aludida en el informe periodístico señora María Augusta Francia Benavente.
- Registro de actividades de forma diaria realizadas por la Trabajadora dentro de la jornada laboral durante el tiempo que laboró bajo dicha modalidad.
- Reporte de actividades e informes de evaluación remitido por la congresista Milagros Chacara Rivas.

**2.10** En efecto LA COMISION, recibió la documentación remitida por Oficialía Mayor con Oficio N° 296-2024-2025-OM-CR, donde se puede observar lo siguiente:

- a. El **Informe N° 190-2024-2025-DRH-DGA/CR** suscrito por la Jefa del Departamento de recursos Humanos, da cuenta que; **(i)** la señora María Augusta Francia Benavente, inició su vínculo laboral el 07 de noviembre de 2023 en el Congreso de la República, como Personal de Confianza en el cargo de Técnico ST-6 del despacho de la congresista Janet Milagros Rivas Chacara y cesó el 26 de noviembre de 2024; precisamente, dos días después que se difundiera el reportaje de Cuarto Poder de América TV; **(ii)** se procedió a atender el pedido de la congresista Rivas Chacara quien autorizó que María Augusta Francia Benavente realice labores bajo

la modalidad de teletrabajo parcial (martes, miércoles y jueves) hasta el 31 de diciembre de 2024, aduciendo razones de salud; (iii) luego de la revisión de la evaluación realizada por la Congresista y la documentación respectiva, bajo el marco normativo específico, el Departamento de Recursos Humanos **formalizó la autorización del teletrabajo parcial** a la extrabajadora María Augusta Francia Benavente, mediante carta del 09 de agosto de 2024.

- b. El **Oficio N° 698-2023-2024-JMRCH/CR** de la congresista Janet Milagros Rivas Chacara, dirigida a la jefa del Departamento de Recursos Humanos del Congreso, solicitando el cambio de modalidad de prestación de servicios a **teletrabajo de manera parcial** de la trabajadora María Augusta Francia Benavente, por motivos de salud; consignando que el teletrabajo se realizaría de la siguiente manera:
- i. Martes, miércoles y jueves, en la modalidad de teletrabajo
  - ii. Lunes y viernes, de manera presencial en el despacho

**2.11** Del mismo modo LA COMISION, recibió de la congresista Janet Milagros Rivas Chacara, mediante oficio N° 204-2024-2025-JMRC/CR en respuesta a lo solicitado, el Acuerdo de cambio de modalidad a teletrabajo de la señora María Augusta Francia Benavente y la Resolución N° 099-2022-2023-OM-CR que aprueba el Plan de Implementación del Teletrabajo en el Congreso de la República.

ACUERDO DE CAMBIO DE MODALIDAD - TELETRABAJO

Consta por el presente documento el Acuerdo de Cambio de Modalidad que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo, su Reglamento, aprobado por D.S. N° 002-2023-TR, y el "Plan de Implementación de Teletrabajo en el Congreso de la República", aprobado por Resolución N° 099-2022-2023-OM-CR, y modificaciones, celebran el Congreso de la República, con Registro Único de Contribuyentes N° 20161749126, con domicilio en Jr. Hualaga N° 358, primer piso, Oficina N° 103, Cercado de Lima, debidamente representado, por doña HAIDY JANETTE FIGUEROA VALDEZ, en su condición de Jefa del Departamento de Recursos Humanos, según designación realizada de acuerdo a la Resolución N° 099-2023-2024-OM-CR de fecha 01 de abril de 2024, a quien en adelante se denominará "EL CONGRESO", y EL TELETRABAJADOR, cuyos datos se detallan a continuación:

<b>1. EL TELETRABAJADOR</b>		CONGRESO DE LA REPUBLICA DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS  07-AGO 2024 <b>RECIBIDO</b> Firma: _____ Hora: 10:22
Apellidos y Nombres :	MARIA AUGUSTA FRANCIA BENAVENTE	
Nacionalidad :	PERUANA	
Edad :	73 AÑOS	
Doc. de Identidad :	15364431	
Puesto/Cargo :	TECNICO	

**2. LUGAR DE TELETRABAJO**

EL TELETRABAJADOR registra como el domicilio en que realizará teletrabajo la siguiente dirección:  
 MZ BE. LOTE 17 CONDOMINIO "CIUDAD SOL" - IMPERIAL - CAÑETE

EL TELETRABAJADOR ha indicado que prestará servicios bajo la modalidad de teletrabajo en su domicilio registrado ante EL EMPLEADOR, motivo por el cual las partes fijan de común acuerdo dicho lugar para la prestación del teletrabajo. Así, por satisfacer los intereses de ambas partes, la modalidad de teletrabajo no podrá realizarse en un lugar distinto, salvo autorización expresa y por escrito de EL EMPLEADOR.

**8. JORNADA DE TRABAJO**

Se autoriza a EL TELETRABAJADOR a realizar teletrabajo bajo la modalidad PARCIAL, en una frecuencia de los días Martes, Miércoles y Jueves; y en el plazo autorizado por su jefatura hasta el 31 de diciembre de 2024, de manera TEMPORAL; según lo establecido en el Oficio N° 668-2023-2024-JMFC-CHC/CR.

EL TELETRABAJADOR debe cumplir con la jornada ordinaria de trabajo, conforme a lo regulado en el Reglamento Interno de Trabajo, y tendrá derecho a la desconexión digital fuera de la mencionada jornada. El ejercicio del derecho a la desconexión digital y las implicancias asociadas se regula conforme a las normas vigentes.

Durante la desconexión digital, EL TELETRABAJADOR no está obligado a atender asuntos de trabajo, coordinaciones u otros relacionados con la prestación del servicio, salvo causa de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.

**9. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN, COORDINACIÓN, ETC.**

EL EMPLEADOR coordinará y establecerá líneas de comunicación con EL TELETRABAJADOR a través de medios telemáticos, informáticos y electrónicos, con la finalidad de que EL EMPLEADOR pueda asignar tareas, actividades, etc. y que EL TELETRABAJADOR pueda reportar su cumplimiento, estado, etc. cada día laborable.

EL TELETRABAJADOR reconoce que tiene la obligación de reportar sus actividades a través del "Portal del Trabajador", así como remitir cualquier otra información que sus jefaturas soliciten, estando obligado a hacer el seguimiento para la validación o subsanación de sus actividades.

El destaque de puesto u otras acciones de personal generan la reversibilidad de la modalidad de trabajo.

Las partes una vez leídas el presente acuerdo, lo suscriben libre y voluntariamente y sin que medie coacción alguna y en pleno ejercicio de sus derechos y facultades en señal de conformidad, al día 24 de julio de 2024.

Lima, 24 de julio de 2024



EL EMPLEADOR



EL TELETRABAJADOR

**2.12** Respecto al teletrabajo es importante señalar que el Congreso de la República, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 31572, Ley del Teletrabajo, y su Reglamento, dispuso, a propuesta del Departamento de Recursos Humanos, la aprobación del Plan de Implementación del Teletrabajo en el Congreso de la República mediante Resolución N° 099-2022-2023-OM-CR del 27 de abril de 2023, que detalla todo el procedimiento para acogerse al teletrabajo, modalidad (total o parcial), carácter (temporal o permanente), voluntario y reversible, responsabilidades del empleador y del teletrabajador, entre otros.

**2.13** Siendo así, conforme a los fundamentos precedentes existiría una evidente contradicción respecto al acuerdo de cambio de modalidad de trabajo suscrito por la trabajadora mediante el cual se autoriza que la misma realice trabajo remoto parcialmente los días martes, miércoles jueves y los días lunes y viernes de forma presencial, es decir estos dos últimos días tendría que haber concurrido presencialmente a su centro de labores, situación que debe ser esclarecida en la próxima etapa de investigación.

2.14 Otro hecho que llama la atención a LA COMISIÓN como es que, la trabajadora Francia Benavente, ante la pregunta del periodista a cargo del informe periodístico: *¿En qué estás trabajando ahora?*, la trabajadora responde: *“En administración, pero con personas independientes, ósea independiente estoy trabajando ahorita, **no estoy trabajando para el Estado.** (resaltado nuestro); dichas afirmaciones son incongruentes y, además, se muestran tomas fotográficas en las que la señora se encontraría realizando otros trabajos relacionados a su casa en aparentemente dentro de la jornada laboral, hechos que ameritan un esclarecimiento, por parte de la congresista denunciada y la trabajadora.*



2.15 Otro hecho relevante que amerita ser analizado en la próxima etapa de investigación es que los argumentos que sustentan el informe periodístico es que, al entrevistar a la señora Lizeth Quiroz trabajadora del despacho de la congresista denunciada habría indicado que no conoce a la señora María Francia Benavente, inclusive dicho periodista a cargo del informe le muestra una foto de la referida trabajadora y reafirma que no la conoce, lo cual evidentemente genera para LA COMISIÓN dudas, que deben ser esclarecidas tomando las declaraciones testimoniales de los testigos involucrados y de la congresista denunciada. A continuación, se muestra el extracto de lo manifestado por la señora Lizet Quiroz:

**Periodista:** ¿Qué tal? ¿Cómo estás? Alonso Dávila, de Cuarto Poder. ¿Tú eres Lizeth Quiroz?

**Lizeth Quiroz:** Sí.

**Periodista:** Tú trabajas en el despacho de la congresista Milagros Rivas?

**Lizeth Quiroz:** Sí, sí.

**Periodista:** ¿Conoces a la señora María Francia Benavente?

**Lizeth Quiroz:** No, no la conozco.

**Periodista:** Te muestro una foto, mira.

**Lizeth Quiroz:** No, no la conozco, nunca la he visto.

**Periodista:** Ella supuestamente trabaja en el despacho de la congresista Milagros Rivas. ¿La has visto?

**Lizeth Quiroz:** No.

**Periodista:** ¿Coordinas con ella, con la señora María?

**Lizeth Quiroz:** No.

**2.16** Finalmente una de las acciones realizadas por la congresista denunciada que llama la atención respecto al caso concreto es que, la trabajadora María Francia Benavente, renunció el 26 de noviembre de 2024 a dos días de tomar conocimiento del informe periodístico, no obstante la denunciada habría indicado que la mencionada trabajadora venía cumpliendo su trabajo en forma remota por razones de salud y contaba con resolución de recursos humanos para realizarlo, es decir era una trabajadora que “vendría” (comillas nuestro) trabajando en forma regular-teletrabajo. Situación que requiere ser escuchada en audiencia, teniendo en consideración que la parlamentaria denunciada, señaló que su trabajadora se vio afectada psicológicamente con lo difundido por el medio periodístico.

### III. FUNDAMENTACION JURIDICA

#### Código de Ética Parlamentaria

##### **Artículo 2.**

El congresista realiza su labor conforme a los principios de independencia, transparencia, honradez, veracidad, respeto, tolerancia, responsabilidad, democracia, bien común, integridad, objetividad y justicia. El principio de la independencia debe entenderse dentro de la lealtad al grupo político al que pertenezca.

(...)

##### **Artículo 4.**

a) El respeto a la investidura parlamentaria, la cual es incompatible con una conducta que atente contra el orden público y las buenas costumbres.

(...)

## Reglamento del Código de Ética Parlamentaria

### Artículo 3. Principios

Los congresistas, en el ejercicio de sus funciones, se conducen de acuerdo con los siguientes principios:

(...)

- c) **Honradez:** Actúa con rectitud, probidad y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.
- d) **Veracidad:** Implica que el Congresista siempre diga la verdad, teniendo una actuación basada en la autenticidad y la consecuencia.
- e) **Respeto:** El Congresista debe desarrollar sus funciones con respeto, probidad y sobriedad. Su trato y relaciones con los demás parlamentarios, trabajadores y ciudadanos en general debe desenvolverse en un adecuado y armonioso clima laboral, procurando la debida atención, educación y cortesía.

(...)

- g) **Responsabilidad:** Exige disposición y diligencia en el cumplimiento de sus actos funcionales, de servicio y/o en las tareas encomendadas. Implica también el deber de responder sobre las consecuencias de su conducta pública y aquella privada que perjudique al Congreso o a los Congresistas como institución primordial del Estado.

### Artículo 4. Conducta Ética Parlamentaria

(...)

- 4.4. El Congresista debe actuar siempre con probidad a fin de generar confianza y credibilidad en la ciudadanía y coadyuvar a elevar el prestigio de la institución parlamentaria.

### Artículo 5. Deberes de la conducta ética del parlamentario

Se consideran como deberes de conducta ética del Congresista, además de los establecidos en el artículo 4 del Código, los siguientes:

(...)

- b) Respetar la investidura parlamentaria, guardando una conducta coherente con el orden público y las buenas costumbres. Ello implica respetar, cumplir y aplicar el conjunto de reglas e instituciones

destinadas al buen funcionamiento de la vida social, la seguridad y la moralidad de las relaciones en la comunidad.

- c) Responsabilizarse sobre toda documentación que contenga su firma y sello congresal, comisión u otro órgano parlamentario que éste integre o presida. Esta responsabilidad incluye tanto a los instrumentos procesales parlamentarios como todo otro documento emitido en razón de las labores parlamentarias.

### EN CONSECUENCIA:

Visto y debatido el Informe de Calificación recaído en el EXP. N.º 197-2024-2025/CEP-CR, que recomienda declarar **PROCEDENTE** la denuncia de oficio presentada, contra la congresista **MILAGROS JANET RIVAS CHACARA**; la Comisión de Ética Parlamentaria, **APROBÓ** por **MAYORÍA**, con siete (07) votos a FAVOR de los congresistas: Alex Antonio Paredes Gonzales, Nelcy Lidia Heindinger Ballesteros, Yorel Kira Alcarraz Agüero, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Jorge Marticorena Mendoza, Auristela Ana Obando Morgan y Margot Palacios Huamán; con dos (2) votos en CONTRA de los congresistas María Elizabeth Taipe Coronado y Kelly Roxana Portalatino Avalos; y, en mérito a lo establecido en la Introducción del Código de Ética Parlamentaria y su artículo 12<sup>3</sup>, en concordancia con lo dispuesto en los literales a y b y último párrafo del numeral 26.2 del artículo 26<sup>4</sup> del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, LA COMISIÓN:

### RESUELVE:

Declarar **PROCEDENTE** la denuncia de oficio contenida en el Expediente N° 197-2024-2025/CEP-CR, contra la congresista **JANET MILAGROS RIVAS CHACARA** por presunta vulneración a los artículos 2° y literal a) del artículo 4° del Código de Ética Parlamentaria; los literales c), d), e) y g) del artículo 3°; numeral 4.4 del artículo 4°; y, literales b) y c) del artículo 5° del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria y los que resulten aplicables durante el proceso de investigación.

---

<sup>3</sup> Código de Ética Parlamentaria

**Artículo 12.** La Comisión de Ética Parlamentaria es informada periódicamente de las denuncias que han sido presentadas, con la opinión de la secretaría técnica".

<sup>4</sup> Artículo 26. Calificaciones de la denuncia

26.1. Luego de presentada la denuncia, la Comisión tiene un plazo de 20 días hábiles para determinar si el hecho denunciado amerita el inicio de una investigación. Para tal efecto, la Comisión procede a realizar la indagación preliminar sobre el hecho denunciado, realizando las acciones que considere necesarias para el mejor conocimiento de los hechos; además puede citar a las partes; así como proponer un acuerdo conciliatorio de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 38° del presente Reglamento. La etapa de indagación es reservada.

26.2 Culminado el período de indagación, se verifica: a. Si el hecho denunciado, infringiría la ética parlamentaria; b. Si los indicios o las pruebas presentadas u ofrecidas permiten llevar a cabo la investigación. Culminado el plazo de indagación preliminar, la Secretaría Técnica pone en conocimiento de la Comisión el informe de Calificación, respectivo.

**NOTIFIQUESE** la presente Resolución, con las formalidades de la ley.

Lima, 24 de marzo de 2025



Firmado digitalmente por:  
PAREDES GONZALES Alex  
Antonio FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 24/03/2025 14:01:36-0500

**Alex Antonio Paredes Gonzales**  
Presidente



Firmado digitalmente por:  
HEIDINGER BALLESTEROS  
Nelcy Lidia FAU 20161749126  
soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 24/03/2025 14:53:47-0500

**Nelcy Lidia Heidinger Ballesteros**  
Secretaria